



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca). Paso al Despacho demanda Divisoria, para resolver su admisión. Sírvese proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Septiembre 28 de 2022

Referencia : Divisorio
Radicación : 25-438-40-89-001-2022-00031
Demandante : FILIA MARLEN CASTILLO PERILLA y OTROS
Demandado : CESAR AUGUSTO CASTILLO PERILLA

I. ASUNTO PARA RESOLVER

Correspondería decidir sobre la admisión de la demanda divisoria de **FILIA MARLEN CASTILLO PERILLA, ALIRIA GRACIELA CASTILLO PERILLA, SERAFINA CASTILLO PERILLA, CIRLEY CASTILLO PERILLA, JANETH CASTILLO PERILLA, WILSON CASTILLO PERILLA, POLICARPO CASTILLO PERILLA, MISAEL CASTILLO PERILLA, CINDY PAOLA PIÑEROS CASTILLO** contra **CESAR AUGUSTO CASTILLO PERILLA**, si no fuera porque se advierten inconsistencias que precisan ser saneadas. En tal virtud, se requiere:

- 1) Aportar avalúo catastral actualizado del predio sub lite (art. 26-4 del CGP).
- 2) Allegar dictamen pericial que determine el valor del predio, tipo de división que fuere procedente y la partición, conforme al inciso 3º del artículo 406 ibidem. En tal sentido, subráyese que tal experticia ha de acompañarse obligatoriamente a este tipo de demandas, y ha de reunir los requisitos, información y anexos que establece el artículo 226 del CGP.

Así mismo, se advierte que en la demanda deberá indicarse el canal digital donde puede ser notificado el perito que elabore el dictamen, conforme al artículo 6 de la ley 2213 de 2022.





Se anota que en la demanda hace mención a un dictamen pericial que no se aporta.

- 3) Se sirva allegar poder conferido por los demandantes, documento que se menciona en la demanda pero no se aporta. (art. 73, 74 CGP y art. 5 Ley 2213 de 2022.)

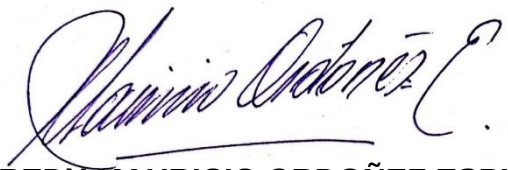
Por lo expuesto, en recta aplicación del art. 90 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo explicado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para la subsanación de las anotadas falencias, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE



FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

